



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 062-2022-MDCC/A

Caleta de Carquín, 10 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN

VISTO:

El **INFORME N.º 018A-2022-MDCC/SGGA/GCDR**, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

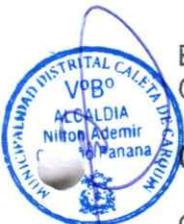
Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada Ley, establece que: "EL OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...) b) función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7. El OEFA en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)";

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los **"Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA"**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE Carquín

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 062-2022-MDCC/A

Caleta de Carquín, 10 de febrero de 2022

Que, mediante **INFORME N.º 018A-2022-MDCC/SGGA/GCDR** de fecha 07 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a fin de continuar con el cumplimiento de las responsabilidades como gobierno local en materia de fiscalización y supervisión en materia del medio ambiente de la jurisdicción, remite el proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín - PLANEFA 2022", el cual es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito, y **teniendo en cuenta que se encuentra enmarcado en el POI 2022 de la entidad municipal**, solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín - PLANEFA 2022", el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Fiscalización y Control Municipal a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional para que realice la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Web Institucional u otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

Nilton Ademi Carreño Panana
ALCALDE